



ACUERDO CI SANAA No. 42/12-11-2015

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó: Intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento ochenta (180) días calendario, con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del decreto ya citado otorga las mismas facultades que a los administradores y órganos de decisión superior del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) *específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades...*

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Decreto aquí citado establece que "Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Junta Directiva.....".

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013 contentivo de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: "La Comisión Interventora, tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal".

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución CI SANAA No. 02/19-08-2015 se nombró interinamente al ciudadano WALTER ROBERTO PAVON VILLARS como Gerente Interino del SANAA.



Servicio Autónomo Nacional de Inedictos y Aleccionados

CONSIDERANDO: Que en fechas del quince de noviembre al quince de diciembre el dos mil quince el Comisionado Interventor Ingeniero José Dolores Velásquez estará fuera del país para cubrir asuntos meramente personales.

CONSIDERANDO: Que el SANAA al estar atravesando momentos de calamidad tanto monetarios como de personal o recurso humano es que se debe mantener en constante trámites.

POR LO TANTO:

Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. PCM 046-2015 de fecha 5 de agosto del 2015.

ACUERDA:

- 1) Autorizar al Ingeniero Walter Pavón Villar en su condición de Gerente General Interino, del SANAA, para que, en nombre de la Comisión Interventora, firme todo lo relacionado con los convenios de pagos de las personas amparadas en las cláusulas 45, 49 y 55 del Contrato Colectivo, en el periodo comprendido del 15 de noviembre de 2015 al 31 de enero del 2016.
- 2) Girar comunicación a Secretaría General.
- 3) Girar comunicación a la Gerencia de Recursos Humanos.
- 4) La presente Resolución es de ejecución inmediata.


 NIVIDA HERNANDEZ
 PRESIDENTE CI


 ARMANDO DIAZ ARRIVILLAGA
 MIEMBRO CI




 JOSE DOLORES VELASQUEZ
 MIEMBRO CI